

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

“Por medio del cual se justifica un evento de Contratación Directa.”

La Secretaria de planeación, actuando de acuerdo a las facultades delegadas en el decreto 05 del 2018 expedido por el Señor Gobernador de Bolívar, lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la nueva orientación de la política de fortalecimiento del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, en la cual se destaca la destinación de importantes recursos provenientes de las regalías y la activa participación de los diferentes actores regionales, promueve la búsqueda colectiva de respuestas a los problemas y oportunidades que enfrentan las regiones en nuestro país.

Que en los términos del Decreto 591 de 1991, son actividades científicas y tecnológicas, las siguientes: i) investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de redes de investigación e información, ii) difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología, iii) servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica, iv) proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica, v) transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras y vi) cooperación científica y tecnológica nacional o internacional. A su vez, el Artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, señala como actividades del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación SNCTI-: I. Explorar, investigar y proponer, de manera continua, visiones y acciones sobre la intervención del país en los escenarios internacionales, así como los impactos y oportunidades internacionales para Colombia en temas relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación. 2. Promover el mejoramiento de la productividad y la competitividad nacional. 3. Velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales. 4. Investigar e innovar en ciencia y tecnología.

Que, para adelantar actividades científicas o tecnológicas, la Nación y las entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie, o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 20. de este decreto. (artículo 17 Decreto — Ley 591 de 1991) El convenio especial es una modalidad de asociación entre la Nación y las entidades descentralizadas con particulares u otras entidades públicas. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y las entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares, bajo dos modalidades: (...) 2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación. (Artículo 1º. Decreto — Ley 393 de 1991).

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

"Por medio del cual se justifica un evento de Contratación Directa."

Que conforme lo previsto en el literal e numeral 40, Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se sujetan a la modalidad de contratación directa, para lo cual se requiere sustentar en acto administrativo la causal, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4,1 del Decreto 1082 de 2015, La contratación derivada se realiza bajo normas de contratación de derecho privado, independientemente de la naturaleza jurídica del contratista.

Que la mencionada norma establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.43 del presente decreto.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la mencionada Ley y al de contratación pública vigente y aplicable; igualmente, el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Que el proyecto denominado: " **FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN – MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**", fue aprobado en el OCAD según consta en Acuerdo No. 067 de 2018, atendiendo lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1530 de 2012.

Que el Acuerdo 12 de febrero del 2018, ordena VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto por un valor total de \$ **16.184.598.108**. De este valor la Gobernación de Bolívar aporta \$ 11.892.773.900 cuya fuente de pago es el SGR – FCTeI. De este valor se destinarán \$ 716.361.350 para la contratación de la interventoría por parte de COLCIENCIAS y se aportarán al presente Convenio Especial de Cooperación la suma de \$ 11.065.755.000.

Desde el punto de vista técnico, La suscripción de un convenio especial de cooperación le permitirá al Departamento de Bolívar, Colciencias y al Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación - Fondo Francisco José de Caldas, avanzar en el cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los compromisos asumidos por COLCIENCIAS y al Ministerio de Educación Nacional como ENTIDADES COOPERANTES del proyecto mencionado.

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

“Por medio del cual se justifica un evento de Contratación Directa.”

La suscripción de este convenio se enmarca dentro del propósito de COLCIENCIAS de formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, la tecnología y la innovación mencionado en el artículo No. 2 del **Decreto 393 de 1991** y dentro de la actividad catalogada como CTeI por el **Decreto 591 de 1991**, artículo 2 numeral 3) servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; **a la promoción científica y tecnológica**; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

Igualmente, en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1286 de 2009 que establece como uno de los objetivos generales de COLCIENCIAS el de *"propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia"*. En concordancia con lo anterior, el numeral 8 del artículo 7 ibídem establece dentro de sus funciones la de *"promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de ciencia, tecnología e innovación, en especial en maestrías y doctorados en aquellos sectores estratégicos para la transformación y el desarrollo social, medio ambiental y económico del país, en complemento con el ordenamiento constitucional vigente"*.

**Con la suscripción de este convenio, se obtendrán los siguientes beneficios:**

- Cumplimiento de la función de COLCIENCIAS de *"promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de ciencia, tecnología e innovación [...]"* artículo 7, numeral 8 de la Ley 1286 de 2009.
- Sumar al cumplimiento de la meta de formación de capital humano de alto nivel a nivel de maestría y doctorado definida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"* Ley 1753 de 2015.
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de CTeI del Departamento de Bolívar a través de la formación de profesionales oriundos de este departamento a nivel de maestría.

De acuerdo con el Plan Estratégico de COLCIENCIAS 2015 – 2018, el objetivo que se cumplirá con la suscripción del convenio es el de *"Mejorar la calidad y el impacto de la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología"*. En el marco de este objetivo se contempla la estrategia de formación de capital humano de alto nivel para la investigación, que para el período 2014 – 2018 tienen como propósito formar 3.000 profesionales colombianos a nivel de doctorado y 7.000 en maestría.

Que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.7. se manifiesta que la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el decreto – ley 591 de 1991. Sobre este particular el decreto – ley 591 de 1991 en su artículo 17 establece que para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

“Por medio del cual se justifica un evento de Contratación Directa.”

descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2º del Decreto. Dentro de estas actividades que define el artículo 2º.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo previsto en el literal e. del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, referente a la celebración de contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. Lo anterior con fundamento en: esta contratación se enmarca dentro de lo previsto por la Ley 29 de 1990, por la cual se dictaron disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, y que en su artículo primero establece que le corresponde al Estado la función de promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país, y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo que se deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombiano. Por lo que la aplicación de esta normatividad tiene más que relevancia respecto al desarrollo de este proyecto.

**COLCIENCIAS**, viene apoyando el fortalecimiento de las capacidades nacionales para la investigación desde el año 1992, buscando acompañar la formación de investigadores desde temprana edad, hasta llegar a la inserción de doctores en el mercado laboral colombiano. Para ello, ha implementado las siguientes estrategias:

**Programa ONDAS.** Estrategia fundamental para el fomento de una cultura ciudadana y vocación científica en la población infantil y juvenil colombiana, a través de la Investigación.

**Programa Jóvenes Investigadores e Innovadores.** Esta estrategia busca que jóvenes profesionales establezcan vínculos con grupos y centros de investigación y desarrollo tecnológico, que los involucre en sus actividades, con el objeto de promover la apropiación de los métodos y los conocimientos del quehacer científico y tecnológico, orientados por la metodología de “aprender haciendo”.

**Programa de Maestrías y Doctorados Nacionales y en el Exterior.** Con este programa se busca promover la formación de personal altamente calificado para la investigación y la innovación tanto en universidades nacionales como en el exterior.

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**

**“Por medio del cual se justifica un evento de Contratación Directa.”**

**Programa de Inserción Laboral de Doctores.** Esta estrategia busca incrementar las capacidades de investigación e innovación de las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a partir de la vinculación de profesionales con doctorado.

Como resultado de la implementación de estas estrategias, entre el año 1992 y 2013 COLCIENCIAS ha otorgado 6.851 créditos beca para la formación a nivel de doctorado, de los cuales 3.360 corresponde a estudios en el país, 2.728 a estudios en el exterior y 763 han sido financiados a través del Programa Crédito Beca operado conjuntamente con Colfuturo. Adicionalmente, en el marco de este Programa se han apoyado a 5.614 beneficiarios para realizar estudios a nivel de maestría.

Así mismo y con el objetivo de aprovechar el talento humano ya formado, se apoyó la vinculación de 29 doctores al Programa de Inserción Laboral de Doctores en las Empresas y con el programa “Es tiempo de Volver” se busca facilitar el regreso al país de 141 científicos para incrementar las capacidades de las Instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por otra parte, COLCIENCIAS ha establecido un mecanismo de trabajo conjunto con diferentes Departamentos del país para la operación de proyectos de formación de capital humano financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Este mecanismo garantiza la selección objetiva de los beneficiarios a través de convocatorias públicas lideradas por la entidad y garantiza el seguimiento a los beneficiarios hasta su período de condonación. En el marco de este trabajo, a la fecha la estrategia de Formación tiene 20 proyectos a cargo (7 como entidad ejecutora y 13 como entidad cooperante) los cuales suman una inversión de \$277.733.898.368 e incluyen como meta 2.084 beneficiarios (1.658 maestrías, 390 PhD y 385 jóvenes investigadores e innovadores).

*Tabla 1: Proyectos del FCTeI en los que COLCIENCIAS participa como Entidad Cooperante y Entidad Ejecutora*

FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL	MAESTRIA	DOCTORADO	JOVENES	RECURSOS
Boyacá	152	77	75		30.020.010.260
Cauca	40	40			4.925.191.158
Cauca (docentes)	150	150			7.901.413.275
Cesar (docentes)	134	134			6.301.486.211
La Guajira	134	134			20.123.219.251
La Guajira (docentes)	200	200			11.223.511.801
Tolima	70		70		19.615.000.000
Atlántico 1	175	35	40	100	24.097.430.000
Atlántico 2	222	197	25		23.999.845.000

↓

900  
 24 OCT 2018

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**  
**“Por medio del cual se justifica un evento de Contratación Directa.”**

FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL	MAESTRIA	DOCTORADO	JOVENES	RECURSOS
Caquetá	75	75			7.751.184.400
Cesar	118	18	20	80	12.801.747.138
Chocó	177	97	40	40	26.888.413.915
Guaviare	29	12	2	15	1.851.000.000
Huila 1	25	15	10		5.174.321.195
Huila 2	25	15	10		6.427.480.016
Magdalena	160	90	20	50	17.315.860.490
Norte de Santander	190	55	35	100	20.995.595.100
Putumayo	76	56	20		13.355.063.207
Santander	69	58	11		9.463.736.960
Sucre	212	200	12		7.502.388.991
<b>TOTAL</b>	<b>2.433</b>	<b>1.658</b>	<b>390</b>	<b>385</b>	<b>277.733.898.368</b>

Fuente: Elaboración propia (2017)

Teniendo en cuenta la experiencia y la capacidad que tiene COLCIENCIAS en proyectos de formación de alto nivel, la Gobernación del Departamento de Bolívar ha propuesto a esta entidad como operadora de la convocatoria pública del proyecto. Entre las actividades que tendrá a su cargo se establecen:

El desarrollo de todas las actividades en el marco de un Convenio Especial de Cooperación. Lo cual incluye el desarrollo de la convocatoria pública para la selección de los beneficiarios y el seguimiento tanto técnico como financiero de los contratos derivados requeridos para garantizar el proceso de formación en las condiciones establecidas en el proyecto

Así mismo, el desarrollo de la convocatoria pública hace parte de las actividades. Esto incluye la concepción de los términos de referencia y reglamentos, apertura y cierre de la convocatoria, desarrollo de procesos de revisión de requisitos, organización de los procesos de evaluación por pares, publicar los resultados de la convocatoria; además de desarrollar un plan de difusión en el marco de la convocatoria.

Por otro lado, tiene la responsabilidad de desarrollar toda la contratación derivada de la convocatoria de acuerdo a las condiciones establecidas en este proyecto.

Culminados los procesos de formación de beneficiarios, deberá desarrollar los procesos de condonación a los beneficiarios que cumplan requisitos para ello.

Finalmente se espera el desarrollo de un documento que dé cuenta de la gestión del conocimiento en el marco del proyecto.



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

"Por medio del cual se justifica un evento de Contratación Directa."

En este proyecto MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL: Desde el año 2015, el Ministerio de Educación Nacional, por medio del *Programa de Becas para la Excelencia Docentes*, ha liderado los procesos de convocatoria, planeación, operación y seguimiento técnico, así como coordinado los proceso de adjudicación de becas-crédito 100% condonables, en alianza con Icetex, con lo cual se ha garantizado la efectiva vinculación a los Programas de Maestría de 7.110 docentes y directivos docentes a lo largo del país, abarcando 92 de las 95 entidades territoriales certificadas en educación.

En este sentido, el MEN cuenta con los referentes, lineamientos e instrumentos para la operación, acompañamiento técnico y seguimiento financiero para la implementación de este tipo de programas de formación de alto nivel y pone a disposición de las ETC-Entidad Territorial Certificada y de los equipos que las mismas designen, el acompañamiento y asesoramiento necesario para la operación de los programas en cada territorio.

Por otro lado, el Ministerio de Educación Nacional apoyará el desarrollo de algunas actividades del proyecto a la luz de su experiencia y como cabeza del sector educación.

Entre las responsabilidades que se han dejado a cargo de dicha entidad están:

- El diseño y desarrollo (en conjunto con COLCIENCIAS y la Gobernación) de la estrategia de difusión del proyecto.
- Realiza un proceso de acompañamiento al desarrollo de la convocatoria pública, lo anterior se considera fundamental teniendo en cuenta los aportes valiosos que realizará el MEN en el proceso de revisión y selección de beneficiarios.
- Dentro de las labores que desarrolla en la supervisión de las actividades a través del Comité Técnico se contempla el seguimiento técnico y financiero tanto del proyecto, como de los convenios y/o contratos derivados.

Que Colombia Compra eficiente, mediante Circular Externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013 señaló que las Entidades Estatales pueden ejecutar actividades de ciencia, tecnología e innovación mediante la celebración de cualquiera de los siguientes tipos de contratos: incluyendo el Convenio especial de cooperación el cual es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991; al tiempo dispuso que "Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009. (b) El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-Ley 393 de 1991. Si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a administración de proyectos o financiamiento, se someten al mismo régimen privado del convenio."

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.3.1.1 del Acuerdo 045 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, son requisitos previos al inicio de la etapa contractual los conceptos, licencias, permisos y demás requisitos legales vigentes para la ejecución del programa o proyecto de ciencia tecnología e innovación. Que se acreditó el cumplimiento de dichos requisitos ante COLCIENCIAS, en su calidad de Secretaría Técnica del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, responsable de verificarlos y de expedir la respectiva certificación de cumplimiento, que hacen parte integral de este acto administrativo de justificación de la contratación directa.

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

"Por medio del cual se justifica un evento de Contratación Directa."

### SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE INVOCA

Que la Ley 1150 de 2007 señala en su artículo 2, numeral 4, establece "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;" El artículo 2.2.1.2.1.4.7. Del Decreto 1082 de 2015 establece la Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, y el artículo 2.2.12.1.4.1 señala "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa..." Por todo lo anterior se tiene entonces que la modalidad de selección será la de Contratación Directa.

### DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para el desarrollo del proyecto denominado: "**FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN – MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**"

### PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Presupuesto por fuentes de financiación (Pesos)

RUBROS	FUENTES					TOTAL
	Ministerio de Educación		COLCIENCIAS		SGR	
	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	
Proyecto BPIN 2017000100108 "FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN – MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"		\$341.226.000		\$2.274.656.052	\$11.176.412.550	\$13.792.294.602

✓

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

“Por medio del cual se justifica un evento de Contratación Directa.”

Efectivo	\$11.176.412.550
Especie	\$2.615.882.052
<b>COSTO TOTAL DEL CONVENIO</b>	<b>\$ 13.792.294.602</b>

#### FUENTE DE LOS RECURSOS

El aporte del Departamento de Bolívar en efectivo se realiza con cargo al proyecto BPIN 2017000100108 **“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN – MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”** de acuerdo con los términos en los que fue aprobado por el OCAD de ciencia y tecnología del 12 de febrero de 2018, CDP No. 1018 de 2018.

**PARÁGRAFO:** La contrapartida en especie de COLCIENCIAS por valor de \$2.274.656.052 está representada en talento humano calificado, plataformas digitales y espacios físicos.

La contrapartida en especie del Ministerio de Educación Nacional por valor de \$341.226.000 está representada en talento humano calificado.

#### LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados el presente contrato interadministrativo, podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación – SECOP – y en las oficinas de la Dirección administrativa de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Dado a los

22 de febrero 2018

  
**MERY LONDOÑO GARCIA**  
Secretaria de Planeación

Proy: Angy Quevedo  
Rev: Adriana Truco